

### III. Otras Resoluciones

#### Presidencia del Gobierno

**5070** *Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 20 de agosto de 2010, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la celebración del Día de Canarias en el Exterior.*

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Asuntos Generales y Asistencia Exterior adscrito a la Viceconsejería de Emigración y Cooperación con América.

Vista la Propuesta emitida por la Comisión Técnica de Valoración.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Resolución nº 61 de la Comisionada de Acción Exterior, de fecha 12 de abril de 2010, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 83, de 29 de abril, se efectuó convocatoria de subvenciones para colaborar con los gastos derivados de la celebración del Día de Canarias por parte de las Entidades Canarias en el Exterior para el presente año 2010.

Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se conceden las presentes subvenciones, previstas en la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2010, son las siguientes:

Aplicación presupuestaria 06.13.112Y.490.00 L.A. 08409802, por un importe de cincuenta y seis mil (56.000) euros y aplicación presupuestaria 19.01.121C.490.00 L.A. 19402702 por un importe de cien mil doscientos cincuenta y tres (100.253) euros, ascendiendo el crédito total al importe de ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y tres (156.253) euros.

2º) Las solicitudes formuladas como consecuencia de dicha convocatoria han sido debidamente examinadas, habiendo sido seleccionadas aquellas presentadas en tiempo y forma.

3º) La Comisión Técnica de Valoración elevó propuesta de concesión de estas subvenciones una vez aplicados los criterios de valoración y baremo establecidos en la base décima de la Resolución de convocatoria.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación de estas subvenciones se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 52/2001, de 19 de febre-

ro, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- El mencionado Decreto 52/2001 contempla, en el apartado a) de su artículo 26, la posibilidad de conceder subvenciones a las Entidades Canarias en el Exterior destinadas a la conservación, fomento y promoción de la identidad cultural de los canarios en el exterior.

Tercera.- Las solicitudes presentadas por las entidades beneficiarias reúnen los requisitos y la documentación exigida en los artículos 27 y 28 respectivamente del citado Decreto 52/2001 y que se concretan en las bases tercera y cuarta de la Resolución de convocatoria, habiéndose seguido el procedimiento de concesión previsto en dicha Resolución, dentro del plazo previsto para ello.

Cuarta.- El Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno aprobado por Decreto 129/2008, de 3 de junio, atribuye en su artículo 5.2.d) al Comisionado de Acción Exterior la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de ayudas, y subvenciones correspondientes a su programa presupuestario y a los programas de sus órganos dependientes, estableciendo su artículo primero que la Viceconsejería de Emigración y Cooperación con América depende del Comisionado de Acción Exterior.

Quinta.- Asimismo el Decreto 1/2009, de 5 de enero, del Presidente, dispone delegar en la Comisionada de Acción Exterior la tramitación, convocatoria y resolución de los procedimientos de concesión de ayudas, subvenciones o transferencias que se gestionen con cargo a los créditos incluidos en la sección 19, para la celebración del Día de Canarias en el Exterior.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

1º) Conceder a las Entidades Canarias en el Exterior que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución, y por los importes que en el mismo quedan especificados, subvenciones destinadas a la financiación de los gastos derivados de la celebración del Día de Canarias en el Exterior en el año 2010.

2º) El importe global de las subvenciones asciende a la cantidad de ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y tres (156.253) euros, que se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 06.13.112S.490.00 L.A. 08409802 y 19.01.121C.490.00

L.A. 19402702, en las cuales están previstas las cantidades de cincuenta y nueve mil setecientos noventa, y ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros, respectivamente.

3º) El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención es el comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de agosto del presente año 2010.

4º) Una vez formulada por cada una de las entidades beneficiarias la aceptación expresa de la subvención concedida, el abono de la misma se realizará en un solo pago, con carácter anticipado, mediante el sistema de transferencia bancaria.

5º) Las Entidades Canarias en el Exterior, como beneficiarias de las presentes subvenciones, están sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimotercera de la Resolución de convocatoria, que son expresamente las que se especifican a continuación:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A dichos efectos deberán de dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención, así como, en su caso, incorporar de forma visible en la realización de la actividad subvencionada, el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de la actividad subvencionada, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de

las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 24 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

l) En el caso de entidades que tengan su sede dentro de territorio español, deberán presentar documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la Entidad peticionaria no estuviera obligada al cumplimiento de tales obligaciones, tal extremo deberá hacerse constar mediante la presentación de declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

6º) Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, previo informe del órgano competente de la Intervención General, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Asimismo, previo informe del órgano competente de la Intervención General, el órgano concedente podrá acordar, a solicitud del interesado, la modificación de la resolución de concesión siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de esta convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

7º) La justificación de la subvención concedida se realizará en la forma establecida en la base decimoviena de la resolución de convocatoria, debiendo acompañarse asimismo certificación expedida por el secretario de cada una de las Entidades Canarias en el Exterior que han resultado beneficiarias de las presentes subvenciones, con el visto bueno de su presidente, en la que se hará constar que los fondos públicos recibidos en concepto de la presente subvención, se han empleado en la adquisición de bienes o servicios que no han sido entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con la Entidad perceptora, sus administradores o apoderados.

8º) La justificación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad subvencionada, deberá realizarse por cada una de las entidades beneficiarias, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del 30 de agosto de 2010.

9º) De conformidad con lo establecido en la base 6.2 de la resolución de convocatoria, las justificaciones relativas a gastos derivados de consumos de carácter gastronómico, no podrán superar el 30% del importe de la subvención.

10º) Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.3 de la mencionada resolución de convocatoria, no se admitirá la justificación de gastos derivados de actividades de la que claramente se des-

prenda que no van orientadas a una participación mayoritaria de los canarios residentes en el territorio de la sede de la entidad beneficiaria.

11º) La efectividad de cada una de las subvenciones que se conceden mediante la presente Resolución, está supeditada a su aceptación expresa por las correspondientes entidades beneficiarias, quienes deberán otorgarla dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a su notificación, quedando sin efecto la subvención concedida si dicha aceptación no fuera otorgada dentro del referido plazo.

12º) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente resolución de concesión, dará lugar al reintegro de la cantidad percibida en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento regulado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

13º) Denegar la concesión de las subvenciones solicitadas a la Entidades Canarias en el Exterior que

quedan relacionadas en el anexo II de la presente Resolución al haber quedado excluidas las mismas del proceso de valoración, por las causas que en cada caso quedan especificadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Comisionado de Acción Exterior en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de agosto de 2010.-  
La Comisionada de Acción Exterior, Elsa Casas Cabello.

## ANEXO I

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Asociación Amigos Icodenses en Venezuela	5.822,00	2.573,94
Asociación Canarias en Berlín	6.320,00	4.239,42
Asociación Canaria de Cuba Leonor Pérez Cabrera	9.000,00	5.450,69
Asociación Canaria de la Isla de Margarita S.C.	9.000,00	4.390,83
Asociación Canaria Zona Norte	6.200,00	3.785,20
Asociación Civil Amigos de Garoe	7.950,00	3.482,38
Asociación Cultural Guanche	2.000,00	1.968,30
Asociación Hijos y Amigos Virgen del Pino de Gran Canaria	3.999,99	2.573,94
Asociación Islas Canarias de Maldonado	1.890,00	1.665,49
Casa Canaria de Altagracia de Orituco	4.611,00	3.482,38
Casa Canaria Güigüe	7.200,00	2.271,12
Casa Canaria Valladolid	6.800,00	4.845,05
Casa de Canarias	9.000,00	7.267,58
Casa de Canarias en Cataluña	2.900,00	2.876,75
Centro Archipiélago Canario de Buenos Aires	9.000,00	6.510,54
Centro Canario de Rosario	8.000,00	6.207,73
Centro Cultural Español Cervantes A.C.el Tigre	7.000,00	5.299,28
Centro Español de Maturín	9.000,00	3.330,97
Centro Hispano de el Sombrero	8.000,00	4.996,46
Centro Hispano de Instrucción y Deportes de Punto Fijo	6.207,83	4.845,05
Centro Hispano de Villa de Cura	6.000,00	3.179,57
Centro Hispano Venezolano del Estado de Aragua	9.000,00	4.088,00
Centro Social Canario Venezolano de Acarigua	9.000,00	3.179,57
Centros Canarios de Brasil	8.000,00	4.239,40
Club Social Archipiélago Canario	5.976,57	3.633,79
Club Social y Deportivo Canario Venezolano Las Tunitas	5.700,00	2.876,75
Colectividad Canaria del Departamento de Maldonado	4.900,00	2.876,79
Comunidad Canaria en México A.C.	2.520,00	2.119,70
Fundación Canaria de Barinas	6.830,00	3.633,79
Fundación Garajonay A.C.	9.000,00	3.633,79
Hermandad Nuestra Señora de las Nieves	5.850,00	3.785,20
Hogar canario de Florida	8.000,00	4.542,24
Hogar Canario de Mérida	1.856,00	1.816,90
Hogar Canario de Sevilla	9.000,00	4.542,24
Hogar Canario Venezolano	9.000,00	5.147,87
Hogar Canario Venezolano de Coro	9.000,00	2.573,94
Hogar Hispano de Valencia	9.000,00	4.996,46
Hogar Hispano de Yaracuy	6.000,00	3.785,20
La Casa del Pueblo Canario 7 Islas	9.000,00	3.330,97
Sociedad Islas Canarias	9.000,00	6.207,73

**156.253,00**

## ANEXO II

ENTIDAD	MOTIVO DE DENEGACION
ASOCIACION BUSCANDO RAICES GRUPO TALA DESCENDIENTES DE CANARIOS	Solicitud de subvención presentada fuera de plazo